

Sesión N.º 1.484.
 Celebrada el 22 de Diciembre de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Mascheri; asisten los Directores señores Adelsanfer, Amunátegui, Fernández, Durán, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Larrain, Litcher, von Mühlenbrock, Olguín y Vidal, el Gerente General señor Herrera, el Vice-Presidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río, y el Sub-Gerente Secretario señor Arbagada. Concurre además el Fiscal señor Mackenna.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.483 de fecha 15 de Diciembre y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 20 de Diciembre de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al público	148.469.536.22
Redescuentos a Bancos Accionistas	2.011.706.433.10
Bco. del Estado, Redescuentos Art. 84 D.F.L. 136	850.433.051.-
Descuentos a/c de los FF.CC. del b. Ley 7140	40.141.928.12
Letras descontadas a/c FF.CC. del Estado	21.500.000.-
Bco. del Estado Préstamos Agric. art. 85 D.F.L. 126	250.000.000.-
Plenos. con garantía de waranto Leyes 3896-5069	26.250.000.-

Operaciones con el Público,
resueltas por el Comité.

En conformidad a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N.ºs 136 y 137 de 20 y 22 del presente.

Redescuentos

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias

tenían pendientes al 20 del presente, los saldos de redencimientos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia	\$	71.169.626.07
Ind. Americanos		328.576.860.75
Comercial de Curicó		17.648.778.-
de Crédito e Inversiones		90.896.009.63
de Curicó		46.613.857.73
de Chile		2.423.705.367.50
Español-Chile		690.459.484.07
Italianos		261.916.125.41
de Talca		136.617.080.13
de Concepción		118.076.862.95
de Osorno y La Unión		246.475.422.66
Sur de Chile		25.791.117.05
Israelita de Chile		135.676.181.81
de Santa Arenas, Magallanes		22.930.000.-
	\$	4.612.552.773.76
Redencimientos Bco. del Estado Art. 24 D.F.L. 126		3.181.784.284.27
Plumas Agric. Art. 25 D.F.L. 126		1.000.000.000.-
Plumas. Art. 26 D.F.L. 126		1.270.000.000.-
	\$	5.451.724.284.27

Vicaciones Ley 5185

Directivos

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 5185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 21 del presente.

Fallecimiento del Director señor Rafael Prieto. - El señor Presidente da cuenta del sensible fallecimiento del Director del Banco señor Prieto, ocurrido el día 17 del mes en curso. Da cuenta ensayada que, en homenaje a la memoria del señor Prieto se exhibió la puerta del Banco durante tres días; se envió una corona de flores y se remitió una nota de condolencia a la viuda del señor Prieto. Además, que el en representación del Banco hizo uso de la palabra en el Cementerio.

Representante Acciones clase "A", Fisco de Chile. - El Secretario da cuenta que se ha recibido copia del Decreto de Hacienda N° 9195, de fecha 11 de Noviembre ppdo., en el cual se nombra a don Alfonso Fernández Martner para que desempeñe el cargo de Director del Banco Central de Chile, en representación de las acciones de la clase "A", por un nuevo periodo de tres años, desde el 12 de Enero de 1955 hasta el 31 de Diciembre de 1957.

El señor Presidente expresa que es motivo de especial satisfacción seguir contando con la eficiente colaboración del señor Fernández, y al nombre de los señores Directivos, lo felicita por su reciente designación.

Representante Acciones Clase "B", Bancos Nacionales. - El Secretario da cuenta de que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión N° 1.446, de fecha

3 de Noviembre ppas., el día 17 del actual a las 11 horas, se reunió la Comisión integrada por el Presidente señor Maschke, el Director señor Adelsdorfer, y el Subgerente Secretario señor Arriagada, con el objeto de practicar el escrutinio de los votos enviados por los Bancos Nacionales, accionistas Clase "B", para designar un Director de su elección, por el período que se inicia el 12 de Enero de 1955 y que termina el 31 de Diciembre de 1957, en atención a que el 31 de Diciembre en curso vence el plazo del Director señor Rafael Prieto.

Practicado el escrutinio arrojó el siguiente resultado:

140.168 votos por el Sr. Carlos Vial Infante y

3.000 votos por el Sr. Rafael Prieto Monel.

El Banco de Langquillue y el Banco de Crédito e Inversiones, que en total representan 10.300 votos, no concurren a esta elección.

En consecuencia, el Presidente señor Maschke proclamó Director del Banco Central de Chile, en representación de los Bancos Nacionales, accionistas Clase "B", por el período que se inicia el 12 de Enero de 1955 y que termina el 31 de Diciembre de 1957, al señor Carlos Vial Infante, quien obtuvo 140.168 votos, de un total de 153.468 acciones con derecho a voto.

Empleados

Jubilaciones. A indicación del Presidente y del Gerente General se acuerda aceptar las renunciaciones presentadas por los siguientes empleados, que se acogerán a los beneficios de la jubilación porque cuentan con más de 24 años de servicios, requisito establecido en el artículo 14, letra c), inciso 2º de los Estatutos de la Asociación de Jubilación y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile:

Señor Luis Quena O., Subtesoro

Señor Oscar Salomun A., Jefe de Materiales;

Señorita Elena Román L. Telefonista.

Asimismo y por necesidades del servicio se acuerda poner término a los contratos de trabajo de los siguientes empleados que se acogerán al beneficio de la jubilación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, letra d) de los Estatutos de la Asociación: señor Fernando Valdivieso R., auxiliar de la Sección Cambios, señoritas María Urzúa y María Taulis, auxiliares de la Sección Facturación y señora Carmen Morales de Buet, auxiliar Sección Informes.

Renunciaciones. A continuación el señor Gerente General expresa que, de acuerdo con el señor Presidente ha aceptado la renunciación presentada por los empleados Hernán Blanche, auxiliar de la Sección Contabilidad y señorita Virginia Lazo T., auxiliar de la Sección Tesorería.

Nombramientos. El Directorio aprueba los siguientes nombramientos que son sometidos a su consideración por el señor Presidente y el señor Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos:

Pro-Secretario. Se designa Pro-Secretario del Banco Central de Chile

a don Francisco Hainz Barceló, en remplazo del señor John Arthur A., que fue nombrado Jefe de la Sección Previsión.

El señor Hainz desempeñará este nuevo cargo a contar del 1º de Enero de 1955.

El Pro-Secretario señor Hainz remplazará al Secretario del Banco en caso de ausencia o imposibilidad. Para estos efectos actuará como Ministro de Fe, de acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica de esta Institución y a las disposiciones pertinentes de los Estatutos.

Superintendencia de Valdivia. - Agente. - Se designa al señor Hernán Arce de J. F. Agente de la Superintendencia de Valdivia. El señor Arce remplazará al señor Jorge Cepulveda U. que se acogió a la jubilación.

El señor Arce que ocupa el puesto de Agente de la oficina de Antofagasta desempeñará este nuevo cargo a contar del 1º de Enero de 1955 y percibirá una renta mensual de \$ 37.200.-

Superintendencia de Antofagasta. - Agente. - Se designa al señor Hernán Harismendy P. Agente de la Superintendencia de Antofagasta. El señor Harismendy remplazará al señor Arce que fue designado Agente de la oficina de Valdivia.

El señor Harismendy, que ocupa el cargo de Contador de la oficina de Temuco desempeñará el nuevo puesto a contar del 1º de Enero de 1955 y percibirá una renta mensual de \$ 37.200.-

Superintendencia de Concepción. - Agente. - Se designa al señor Víctor Adriassola R. Agente de la Superintendencia de Concepción. El señor Adriassola remplazará al señor Eduardo Valverde E. que fue trasladado a Santiago para ocupar el cargo de Jefe de la Sección Facturación.

El señor Adriassola, que ocupa el puesto de Agente de la oficina de Osorno, desempeñará el nuevo cargo a contar del 1º de Enero de 1955 y percibirá una renta mensual de \$ 37.200.-

Superintendencia de Osorno. - Agente. - Se designa al señor Angel Ramírez T. Agente de la Superintendencia de Osorno. El señor Ramírez remplazará al señor Víctor Adriassola que fue designado Agente de la Superintendencia de Concepción.

El señor Ramírez que ocupa el puesto de Sub-Contador de la oficina de Valparaíso desempeñará el nuevo cargo a contar del 1º de Enero de 1955 y percibirá una renta mensual de \$ 37.200.-

En seguida se facultó al Secretario para que traslade a escritura pública los nombramientos de Pro-Secretarios y de Agentes de Superintendencias.

A continuación el Gerente General da cuenta de las diversas designaciones realizadas, de acuerdo con el señor Presidente, en la planta de Empleados del Banco, con motivo de los nombramientos anteriores.

Sección Compensaciones. - Asesor. - El señor Gerente General expresa que, de acuerdo con el señor Presidente, han estimado convenientemente que el actual Jefe de la Sección Compensaciones señor Rodolfo Court E. tenga la calidad de Asesor de la Sección, sustrayéndolo de la atención al público, que no le

permite dedicarse en forma continua al estudio de los problemas técnicos que debe resolver.

Agrega que, además, la creación de este cargo se justifica si se tiene en cuenta que, conforme a los propósitos del señor Ministro de Hacienda del Banco, a contar del próximo año trasladará a su cargo, en materia de cambios, algunas funciones que actualmente desempeña el Consejo Nacional de Crecimiento.

En consecuencia, el Directorio aprueba la creación del cargo de Asesor de la Sección Compensaciones del Banco, puesto que será desempeñado por el señor Rodolfo Court. El señor Court gozará de la misma remuneración que percibe en la actualidad y desempeñará el nuevo cargo a contar del 1º de Enero de 1955.

Auxiliares. - Para proveer las vacantes producidas con motivo del movimiento de empleados de que se ha dado cuenta, el señor Gerente General expresa que, de acuerdo con el señor Presidente han designado a las siguientes personas para ocupar los cargos que se indican a continuación:

Oficina de Santiago. - Señores Miguel Barriga, Allende, Walter Rivera Peto, señoras María L. Camada Löffig y Sonia Schmale Contreras.

Oficina de Valparaíso. - Señores Manuel Ossa Roig y Juan A. Rodríguez.

Oficina de Talca. - Señor Juan Hoyl Sotomayor.

Oficina de Concepción. - Señor Oscar Araya Sanaquibel.

Oficina de Temuco. - Señor Carlos Cortés Chadwick.

Sección Estadística e Investigaciones Económicas. - Finalmente el señor Gerente General da cuenta que, de acuerdo con el señor Presidente, han designado a los señores Arturo Fuenzalida Asmusen y Eduardo Garina D'Alema para llevar los cargos creados en la Sesión de Directorio N° 1.430, de 30 de Enero de este año, con el objeto de que la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del Banco pueda realizar estudios sobre Renta Nacional y Cuentas Nacionales.

Los nuevos auxiliares comenzarán a prestar servicios a contar del 1º de Enero de 1955 y percibirán el sueldo vital correspondiente.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos

Reajuste anual de pensiones. - El Gerente General expresa que el Lunes 13 del actual se reunió el Comité formado por los Directores señores Durán, Izquierdo, Sanaquibel y Olguín, designados por el Directorio del Banco en sesión N° 1.482, de 7 del mes en curso, con el objeto de estudiar la solicitud presentada por la Asociación de empleados jubilados del Banco Central de Chile para obtener el reajuste de sus pensiones correspondiente al año 1955, para las personas que sólo gozarán de este beneficio a contar del 1º de Enero de 1956.

Después de diversas consideraciones y en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 8569 el Comité estima que es justa la petición del personal de jubilados ya que a partir del año 1953 y especialmente por el fuerte incremento experimentado en el

costo de la vida en el año en curso, las personas que viven de pensiones de jubilación o de montepío no han podido hacer frente al encarecimiento de los gastos más indispensables con el reajuste de sus pensiones cada dos años en la citada disposición legal del año 1946.

Considera el Comité que esta nueva forma de beneficios debería ser costada por la Asociación, siempre que su situación financiera así lo permitiera, lo que no es posible en las actuales circunstancias debido a que las entradas de la Asociación están comprometidas en la construcción del edificio de venta ubicado en la calle Estado esquina de Usmeda. Para aliviar la actual situación de caja de la Asociación, el Comité recomienda al Banco Central que anticipe las cantidades necesarias con cargo a imposiciones futuras, a fin de que la Junta Directiva de la Asociación pueda conceder a sus pensionados el beneficio del reajuste anual de sus jubilaciones y montepíos.

La Asociación de Jubilaciones, por su parte, continúa el señor Benura, está de acuerdo en que se acceda al reajuste anual solicitado por el personal jubilado y concederles otros beneficios, tales como préstamos de emergencia y un mínimo de pensión no inferior a dos tercios del sueldo vital fijado para la provincia de Santiago, en determinados casos calificados por la Junta Directiva. Para estos efectos solicitan aportes del Banco como anticipo de futuras imposiciones, comprometiéndose a costear estos mayores desembolsos una vez que el edificio de la calle Estado esquina de Usmeda les proporcione la renta correspondiente.

Después de un breve debate y en atención a que diversos señores Directores desean conocer mayores detalles, se acuerda dejar pendiente la solicitud del personal jubilado y pedir a la Sección respectiva un informe relacionado con el valor de los aportes que se solicitarían al Banco para conceder a sus pensionados el reajuste anual a contar del 1° de mayo de 1954 los beneficios que la Asociación desea conceder.

Coprocación de Fomento de la Producción.

Desembolso de letras en dólares. - El Secretario lee una carta N° 12675, de fecha 22 del actual, de la Corporación de Fomento de la Producción en la que expresan que las necesidades impostergables de dólares que ellos deberán cumplir antes del 31 de Diciembre por servicios de créditos y adquisiciones en Estados Unidos, ascienden a un mínimo de \$8.000.000.- de dólares. Esta cantidad incluye los servicios de créditos del Eximbank, del Banco Internacional, de proveedores, y las cantidades necesarias para cubrir los compromisos contraídos por adquisiciones y servicios técnicos de la Empresa Nacional del Petróleo y de petróleo crudo para la Refinería de Concepción, así como también las adquisiciones de maquinarias y elementos para la conexión de la planta de la Central Ciprés.

Señala la Corporación que las solicitudes de importación y de giros para el envío de estos dólares a Estados Unidos han sido aprobadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior según lista que se encuentra en poder del Banco Central.

con atención a que no es posible a la Corporación de Fomento obtener en estos momentos la cobertura correspondiente a través de los bancos comerciales debido a que aún no reciben el aporte fiscal contemplado en la ley 11.751, recientemente promulgada, solicitan al Banco el descuento de una letra por la cantidad de US\$ 8.000.000.- girada por la Empresa Nacional del Petróleo y aceptada por la Corporación de Fomento de la Producción. El reintegro de esta suma se efectuará con los dólares que el Banco Central debe poner a disposición de la Corporación de Fomento al cambio de \$110.- de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Comercio Exterior, de fecha 10 de Noviembre p.p.a., para los fines indicados. La moneda corriente necesaria para el pago de estos dólares, o sea \$880.000.000.- será pagada al Banco por la Corporación con cargo al aporte de \$2.175.000.000.- que deben recibir de acuerdo con lo dispuesto en la ley 11.751.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda descontar letras giradas por la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) y aceptadas por la Corporación de Fomento de la Producción, hasta por la suma de US\$ 8.000.000.- al plazo de treinta días y al 4% de interés anual.

La Corporación de Fomento de la Producción efectuará el pago del documento descontado con los dólares que el Banco Central pondrá a su disposición, al cambio de \$110.- para que cumplan los compromisos contraídos en los Estados Unidos por servicios de créditos contraídos en dicho país, de acuerdo con la resolución, de fecha 10 de Noviembre último, del Consejo Nacional de Comercio Exterior. La moneda corriente necesaria para el pago de estos dólares, que al cambio de \$110.- representa \$880.000.000.- será cancelada por la Corporación con cargo al aporte de \$2.175.000.000.- contemplado en la ley N° 11.751, para lo cual deberán dar la correspondiente orden de pago a la Tesorería General de la República.

Banco del Estado

Ampliación cuota de redescuento. art. 84 D.F.L. 126.- El Secretario lee una carta del Banco del Estado de Chile de fecha 20 del actual en la que solicitan una ampliación del margen de redescuento de su cartera de colocaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del D.F.L. 126 de... \$3.200.000.000.- a \$4.500.000.000.- debido a que su situación de caja sería insuficiente para atender los pagos de sueldos y reajustes fiscales y los retiros de fondos que habitualmente hacen los particulares a fines de año. Solicitan esta ampliación en el carácter de transitoria y por un plazo no mayor de 90 días.

El Gerente General informa que ha consultado al respecto al señor Ministro de Hacienda quien le expresó que efectivamente el Banco del Estado necesita disponer de un mayor margen de redescuento, por las razones que se han dado a conocer, pero solo por un plazo de 15 días.

En esta fecha, continúa el señor Herrera, el límite de redescuento fijado al Banco del Estado alcanza, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 84 de su Ley Orgánica a \$3.200.000.000.- y el saldo actual, por este concepto es de \$3.182.000.000.- aproximadamente. Los préstamos agrícolas contemplados en el artículo 85 de su Ley Orgánica están encuadrados en el margen de \$1.000.000.000.- que señala dicha disposición legal, y los préstamos con garantía de acciones y bonos, a que se refiere el artículo 86, alcanzan a \$1.270.000.000.- lo que da un total de \$5.452.000.000.-

Enseguida el señor Fiscal, en su carácter de Consejero del Banco del Estado en representación del Banco Central de Chile, destaca que siempre ha hecho presente en el Banco del Estado la necesidad de que el Departamento Bancario encuadre sus colocaciones dentro del límite de crecimiento mensual de 1,75% señalado como margen de expansión en la circular conjunta del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos de 16 de Agosto último.

A juicio del señor Fiscal sería necesario que el Banco del Estado comprobara que actualmente las colocaciones de su Departamento Bancario no exceden el margen de 1,75% mensual, tomando como base sus colocaciones al 31 de Mayo ppdo. En esta forma se cumpliría con lo dispuesto en el artículo 43 del D.F.L. 106, Orgánico del Banco Central que dispone que los Bancos Comerciales y demás instituciones de crédito sólo pueden optar a los recursos que la Institución otorgue si conforman sus operaciones a las reglas establecidas en su ley.

Después de un breve cambio de ideas y en atención a la necesidad de dar una pronta solución a la solicitud de crédito del Banco del Estado, se acuerda, a indicación del señor Presidente, concederles, desde luego, un aumento de margen de \$650.000.000.- por un plazo de 15 días y el saldo, hasta completar el mayor límite de \$1.300.000.000.-, solicitados por ellos para el redescuento de letras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de su Ley Orgánica, una vez que comprueben que el Departamento Bancario ha encuadrado sus colocaciones dentro del margen de crecimiento mensual de 1,75%.

Se faculta asimismo a la Mesa para que di curso al mayor margen de redescuento de letras cuando se reciban los antecedentes que se solicitarán.

Balances General, Semestral, Publicación. El señor Izquierdo expresa que ha tenido conocimiento que el Balance General Semestral del Banco se publica, además de en los principales diarios de Santiago y de provincias, en otros de menor importancia, lo que representa un gasto cuantioso que no se justifica. Formula, en seguida indicación para que el Directorio determine los periódicos en los cuales deba hacerse esta publicación.

Balances General, Semestral, Publicación.
Banco del Estado.

A una indicación del señor Olguin en orden a que sea la Mesa Directiva quien determine los diarios en que deba hacerse esta publicación, el señor Herrera deja constancia que, a su juicio es preferible que el Directorio los señale.

Después de un breve debate se somete a votación dos indicaciones. Una para que sea publicada solamente en el Diario Oficial y otra para que además del Diario Oficial, también lo sea en el Diario Ilustrado y la Nación.

Votan por la primera indicación los Directores señores Durán, Grand, Sagarni, Larrain, Lelchier, von Mühlendrook y Olguin; en total 7 votos.

Votan por la segunda indicación los Directores señores Adersper, Amundátegui, Fernández, Izquierdo y Vidal; en total cinco votos.

En consecuencia se acuerda publicar los Balances Generales Semestrales del Banco Central solamente en el Diario Oficial, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica.

Convenio Comercial y de Pagos con Argentina

Solicitud de la

El señor Adersper solicita que se considere la petición que ha formulado para que se le permita liquidar las operaciones de cambio que la sociedad haya realizado con posterioridad al 10 de Noviembre de 1954, al tipo de cambio del día de la liquidación, sin considerar la fecha de los embarques de las exportaciones respectivas.

Solicita al Fiscal señor Mackenna que proporcione los antecedentes sobre esta materia.

El Fiscal del Banco expresa al respecto, que como está en conocimiento de los señores Directores con fecha 10 de Noviembre último, por iniciativa del Gobierno se modificó el tipo de cambio para determinadas importaciones y exportaciones de \$110 a \$200 por dólar norteamericano. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del Convenio de Pagos con Argentina, se aplica como cotización para el dólar de compensación con Argentina la misma cotización del dólar norteamericano. Con tal motivo, y con el objeto de que las exportaciones efectuadas con anterioridad a esta fecha a base de la cotización de \$110.- por dólar permitieran rebajar el solapamiento en contra de Chile en la cuenta del Convenio, el Banco Central, con fecha 26 de Noviembre ppdo., envió una circular a los bancos comerciales, en uno de cuyos párrafos se establece que con respecto a los saldos de las actuales cuentas "Dólares Argentinos Libres", que figuran en los libros del Banco Central a nombre de los bancos comerciales autorizados, como asimismo, los depósitos

Letrados que corresponde asentar en dichas cuentas por exportaciones con conocimientos de embarque fechados antes del 10 de noviembre en cups, y las ordenes de pago por otros conceptos avisados antes de esa fecha, no podrán ser utilizados en operaciones de importación, giros o transferencias al exterior, sino tan solo ser vendidos al Banco Central de Chile al precio de \$110 por dólar conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Comercio Exterior en las circulares 43, 44 y 58.

La ^{en carta de} fecha 10 de Diciembre manifiesta al respecto que a su juicio las indicadas circulares del Consejo Nacional de Comercio Exterior no autorizan la instrucción impartida por el Banco Central a los bancos comerciales y, en atención al acuerdo del Consejo Nacional de Comercio Exterior que establece el actual régimen cambiario, estima que las operaciones de cambio que realice dicha sociedad con posterioridad al 10 de Diciembre de 1954, deben ser liquidadas al tipo de cambio del día de la liquidación sin considerar la fecha de los embarques de las exportaciones respectivas, por cuanto no habían disposiciones que establecieran distingos al respecto.

Hace presente el señor Fiscal que la exportadora de Maderas al realizar exportaciones a Argentina al tipo de \$110 por dólar se cubrió de esta cotización alzando los precios de la mercadería, lo que incluso ha producido reclamos de las autoridades argentinas que estiman que en este aspecto no se estaba dando cumplimiento al convenio que obliga a vender a los precios del mercado internacional.

El señor Adelsdorfer observa que los argumentos dados por el señor Fiscal constituyen una defensa de los intereses del Fisco, pero estima que al Banco Central no le corresponde intervenir en la utilidad del exportador sino atenerse exclusivamente a las normas que en materia de cambios aplique el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor Olguín manifiesta que está totalmente de acuerdo con la posición señalada por el Fiscal del Banco en defensa de los intereses del Fisco, y difiere de la opinión del señor Adelsdorfer en el sentido de que el Banco debe atenerse, en este caso, a las ordenes que imparta el Consejo Nacional de Comercio Exterior, sin entrar a analizar los antecedentes.

En mérito de lo expuesto y en atención a que la decisión que se adopte sobre esta materia compromete los intereses fiscales, ya que si se acepta la liquidación de las exportaciones efectuadas antes del 10 de Diciembre último, al nuevo tipo de cambio de \$200.- por dólar del Convenio con

Argentina, no puede aplicarse su importe a cubrir la sobreventa que existe en la cuenta de divisas al tipo de \$110.- por dólar, cuyo riesgo en el cambio es de carga fiscal, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 letra c) del D.F.L. N° 166 orgánicos del Banco Central, se acuerda, a indicación del señor Presidente, solicitar la opinión que merece al señor Ministro de Economía la petición formulada por la

Convenio sobre transferencia de fondos. Informa el Fiscal que la aplicación práctica del Convenio sobre transferencias de fondos acordadas entre los Gobiernos de Chile y Argentina, según notas reversales suscritas el 29 de Octubre último, ha sido motivo de observaciones de las autoridades argentinas en atención a la nueva paridad de \$200.- por dólar fijada por el Supremo Gobierno de Chile el 10 de Noviembre pasado.

De acuerdo con las notas cambiadas el 29 de Octubre los Gobiernos de Chile y Argentina debatorgan las autorizaciones necesarias para transferir el valor de los pasajes y de los dividendos, réditos y utilidades cobrados o efectivamente devengados hasta el 31 de Septiembre de 1954. A partir de esa misma fecha los organismos técnicos deben continuar recibiendo por el término de veinte días solicitudes para las transferencias referidas anteriormente y dichas solicitudes deberán ser resueltas en el plazo de diez días contados desde su presentación y, para el caso de las solicitudes presentadas con anterioridad a la firma del acuerdo, el plazo de diez días debe contarse desde la fecha de la nota (29 de Octubre).

Agrega que en cumplimiento de estos convenios: "Aerolíneas Argentinas" y "Flota Argentina de Navegación de Ultramar" presentaron los días 4 y 5 del mes de Noviembre solicitudes para transferir a Argentina el valor de los pasajes cobrados por esas empresas.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior concedió las autorizaciones para las transferencias de fondos en una fecha posterior al 10 de Noviembre y las empresas nombradas solicitaron las coberturas correspondientes a este Banco.

De acuerdo con nuestra legislación, el tipo de cambio aplicable a esas coberturas es el que rige a la fecha de la compra de los cambios, que en el caso presente es de \$200.-

Las autoridades argentinas y las empresas antes mencionadas han objetado esta determinación argumentando que, por la circunstancia de existir un convenio, contenido en las notas de 29 de Octubre, y por haber sido presentadas las solicitudes de transferencia antes de la fijación de un nuevo tipo de cambio, debe mantenerse para esas empresas

el tipo de cambio antiguo de \$110.- por dólar.

Las notas reversales de 29 de Octubre de 1954 no estipulan tipos de cambio para la liquidación de los capitales que se transfieran sino que reglamentan la forma y condiciones en que esas transferencias deben realizarse, por lo que necesariamente debe concluirse que, en el silencio del acuerdo sobre el tipo de cambio a que deben efectuarse, es aplicable la legislación general existente en cada país.

De acuerdo con la Ley N.º 9839, las autorizaciones para operaciones de cambio son otorgadas por Condcepi, el interesado, cuando obtiene la autorización, debe adquirir los cambios a la paridad vigente el día de la compra.

En el caso particular de las empresas argentinas, continúa el señor Mackenna, sus solicitudes fueron presentadas a Condcepi los días 4 y 5 de noviembre y resueltas por este organismo dentro de los plazos fijados en las notas de 29 de Octubre (19 días), de modo que los organismos competentes de Chile han procedido sujetándose estrictamente a los acuerdos contenidos en las notas citadas y la circunstancia de haberse modificado los tipos de cambio en fecha 10 de noviembre, o sea, antes de haberse concedido las autorizaciones por Condcepi, coloca a las empresas interesadas en la obligación de atender para la compra de las divisas, al tipo de cambio vigente en la época de la compra, que era de \$200.- por dólar.

Por último, agrega, debe recordarse, como consta al señor Embajador en su oficio confidencial 812/102, de 25 de noviembre, que la fijación de un nuevo cambio en Chile era un hecho que había sido indirectamente debatido en varias oportunidades en el transcurso de las sesiones de la II Reunión del Consejo General de la Unión Económica, de modo que esta circunstancia no puede alegarse como desconocida, con anterioridad por las autoridades argentinas.

No obstante, el Directorio del Banco en su última sesión se impuso de la entrevista celebrada en Buenos Aires por el Presidente de esta Institución con el Ministro de Finanzas y con el Secretario de Asuntos Económicos del Gobierno argentino, en la que estos Secretarios de Estado le dieron a conocer el pensamiento de su gobierno, contrario a esta determinación.

Asimismo, el Directorio fue impuesto de la reunión celebrada en el despacho del señor Ministro de Relaciones Exteriores con asistencia del Ministro de Economía, don Jorge Silva, en que se trató esta materia.

Frente a la situación producida, el Banco resolvió recomendar para estas transferencias el tipo de cambio que resulte de la cotización del peso argentino en el mercado libre chileno, tomando

para este efecto el peso argentino a $\$ 10,32$, que es el promedio de los diez días hábiles anteriores a la fecha en que se modificó el tipo de cambio.

En esta forma, las empresas argentinas que tienen fondos en Chile estarían en situación de adquirir, sobre la base de 14 nacimientos por dólar, el dólar-convenio a $\$ 144,50$. Al mismo tiempo, los dólares provenientes de las transferencias de fondos de chilenos que se encuentran depositados en Argentina, serían liquidados también a ese precio.

Agrega que esta fórmula de excepción, destinada a dar solución al problema específico que se ha planteado, ofrece la innegable ventaja de evitar diferencias de cambio que podrían realizarse en uno y otro caso al adoptar ya sea el procedimiento de liquidar estos cambios a $\$ 110$ o a $\$ 200$.

En la forma señalada el Banco Central argentino cursaría en su totalidad las solicitudes presentadas por titulares chilenos, en conformidad con los términos del convenio de 29 de octubre, dentro de los términos fijados en este y el Banco Central de Chile, por su parte, cursaría las transferencias pendientes en nuestros países.

El Banco Central de Chile necesita disponer de un plazo de cinco días antes de dar a la publicidad este procedimiento, a fin de poder asegurar las reservas de Chile en estas condiciones.

Finalmente el señor Mackenna expresa que de esta manera el Banco estará en condiciones de comprar los fondos argentinos bloqueados, a medida que encuentre disponibilidades provenientes de los fondos congelados en Argentina, en las cantidades compradas y al tipo de $\$ 144,50$, hasta completar el total de lo autorizado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda poner en práctica el procedimiento indicado por el señor Fischer para la transferencia de fondos acordada entre los gobiernos de Chile y de Argentina.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

Liquidación de dólares Convenio con Argentina. - El Fiscal señor Mackenna comunica que en reunión celebrada con el Ministro de Hacienda, señor Prat, el Superintendente de Salitre señor Hájuez y el Gerente General de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, señor Alardonez, se llegó a un acuerdo satisfactorio respecto a la liquidación al tipo de cambio de $\$ 110$ - de $US\$ 300.000$ del Convenio con Argentina, producto de exportaciones de salitre efectuadas con anterioridad al 10 de noviembre último, fecha en que se modificó el tipo de cambio. La adquisición de estos cambios por el Banco Central permitiría rebajar el sobregiro de la cuenta Compensación con Argentina.

Agrega el señor Mackenna que por su parte la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, de acuerdo con

el Gobierno, liquidará una cantidad equivalente de dólares norteamericanos al tipo de cambio de \$ 200.-

El señor Olguin señala que si bien con la solución de que ha dado cuenta el Fiscal, señor Mackenna se acepta el criterio que ha sustentado el Banco Central, no está conforme al arreglo a que se llegó, porque en definitiva el Fisco no le permitiría a la Corporación de Ventas de Leche y Yndas de leche líquidas dólares al tipo de cambio de \$200.-

En seguida se retira de la Sala el Sr. Vidal y debido a que no se reúne el quorum necesario se levanta la sesión a las 17 h. p.m.

Adelsamer
Ammättequi
Fernander
Duran
Grand
Higuierds
Lagarrigue
Sprain
Littler
von Truchsess
Olquin
Udall

Maschke
Heenera
Amiagade

Handwritten signatures and names on lined paper:

- Top left: "17 hrag." followed by a signature.
- Top center: "Shankh" written over another signature.
- Top right: "R. Lohr".
- Middle left: A large signature, possibly "A. J. ...".
- Middle center: "Lushman" written above a signature.
- Middle right: "H. M." with a checkmark.
- Bottom left: "Prattida" and "Damenel".
- Bottom center: "Sofia" written vertically.
- Bottom right: "Choragade".